



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 335-2023/MDCH

Chorrillos, 04 de diciembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Documento N° 31877, de fecha 08 de noviembre de 2023, presentado por el Sr. Jorge Reyna Baltodano; El Informe N° 1098-2023-SGRH-GAF/MDCH, de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 436-2023-MDCH-GAJ, de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Proveído N°3147-2023-MDCH-GM, de fecha 01 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, relacionado a la solicitud de pensión de sobreviviente por viudez, a favor del Sr. JORGE REYNA BALTODANO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

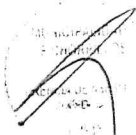
Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, es atribución del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas"*;

Que, el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: *"La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto del supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, que regula el Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de fecha 26 de febrero de 1974, establece: *"Las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son las siguientes: a) Pensión de Viudez; b) Pensión de Orfandad; c) Pensión de ascendientes"*;

Que, el literal b) del artículo 32° del citado Decreto Ley, modificado por la Ley N° 28449, dispone que: *"La pensión se otorga al cónyuge o integrante sobreviviente de la unión de hecho del causante de acuerdo a las normas siguientes: (...) b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causantes, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital"*.

Que, el artículo 46° del Decreto Ley N° 20530, señala que: *"Las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante resolución de Pensión o de Compensación, según sea el caso expedido por el Titular del pliego correspondiente"*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, establece: *"El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus nomas modificatorias"*.

Que, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURAL/ONP, dispone que: *"Las entidades a que se refiere el artículo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto a las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros"*.

Que, mediante Documento N° 31877, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Sr. Jorge Reyna Baltodano presenta su solicitud de pensión por viudez, respecto a la causante Carmen Rita Calixta Zeballos Hernández de Reyna.

Que, mediante Informe N° 1098-2023-SGRH-GAF-MDCH, la Subgerencia de Recursos Humanos emite su opinión señalando que es procedente, emitir el acto resolutivo que otorga con eficacia anticipada, a partir del 10 de setiembre de 2023, la pensión provisional de sobreviviente por viudez, a favor del Sr. Jorge Reyna Baltodano, viudo del que en vida fue Sra. Carmen Rita Calixta Zeballos Hernández de Reyna, ex pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por el importe de novecientos veintidós con 50/100 soles (S/ 922.50) mensuales, equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva por viudez, este cálculo de pensión ha sido efectuada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 436-2023-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable concluyendo que es viable que, mediante Resolución de Alcaldía, se otorgue provisionalmente la pensión de sobreviviente por viudez al Sr. Jorge Reyna Baltodano, respecto a la causante Carmen Rita Calixta Zeballos Hernández de Reyna, y mediante Proveído N° 3147-2023-MDCH-GM, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General para emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, con eficacia anticipada, a partir del 10 de setiembre de 2023, la pensión provisional por viudez de **S/ 922.50 (NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 SOLES)**, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de viudez, a favor del Sr. **JORGE REYNA BALTODANO**, en su condición de cónyuge supérstite de la extinta pensionista Carmen Rita Calixta Zeballos Hernández de Reyna, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20530.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la pensión definitiva por viudez del Sr. Jorge Reyna Baltodano, se encontrará sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional-ONP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Recursos Humanos remitir el expediente pensionario a la Oficina de Normalización Previsional-ONP, en atención a la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chorrillos (<https://www.gob.pe/munichorrillos>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
ALCALDE

